



NACIONAL



DISPOSICION 1834/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y
uso de determinados productos.

Fecha de Emisión: 28/03/2005; Publicado en: Boletín
Oficial 13/04/2005

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos: 1) Vaselina Sólida 321, Ind. Arg., Cont. neto 60gr. Lab. Belen, Villa Lobos 1456, Tel. 43800346-2000, Rosario. 2) Talco perfumado B&B, Cont. Neto 250grs. Ind. Arg. Sin más datos. 3) Manteca de Cacao Natural, 10 unidades en práctico envase giratorio, Cont. neto 2grs. Ind. Arg. Mantener en lugar frío. Sin más datos. 4) Agua Oxigenada 321 50V, Cont. Neto 500cc., Leg. 2544, Res. 337/92, Ind. Arg. Lote 228, por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 2º -Instrúyase sumario a la firma LABORATORIO BELEN DE HUGO MIGNINI y a quién resulte su director técnico por la presunta infracción del art. 3º de la Resolución ex M.S. y A.S N° 155/98 y arts. 1º y 2º de las Disposiciones -ANMAT- N° 3409/99 y 1108/99 y toda otra norma que como consecuencia del procedimiento sumarial resultare infringida.

Art.3º - Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Santa Fe, a efectos que tome la intervención de su competencia respecto del establecimiento involucrado en la presente.

Art. 4º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

